



COMUNICACIÓN "A" 4053

01/12/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 783

Reducción de las tasas de los cargos por defectos en la integración de los requisitos de reserva, en el período comprendido entre julio de 2001 y enero de 2003

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Disponer que para determinar los cargos por defectos de la integración del efectivo mínimo y de los requisitos mínimos de liquidez, en las posiciones diarias y mensuales -o períodos mayores establecidos especialmente- que las entidades financieras hayan registrado en el lapso comprendido entre julio de 2001 y enero de 2003 se aplicarán las tasas contenidas en el anexo a la presente comunicación.
2. Establecer que el cargo adeudado según lo establecido en el punto precedente con más los intereses calculados según lo previsto en el punto 3.1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo" -considerando la aplicación de lo dispuesto en el punto anterior y las distintas tasas resultantes durante el lapso de mora-, deberá efectivizarse dentro de los 20 días hábiles de difundida la presente comunicación.
3. Disponer que en los casos de entidades comprendidas en el artículo 34 de la Ley de Entidades Financieras, el importe de los cargos -por aplicación de una eventual atenuación o exención- intereses y oportunidad de ingreso quedará supeditado a la resolución que se adopte en forma individual.
4. Disponer que, cuando se hayan abonado cargos por el período comprendido en el punto 1., dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la difusión de la presente resolución, la entidad financiera deberá recalcular los cargos conforme a lo allí establecido y remitir a esta Institución -Gerencia de Supervisión correspondiente- las respectivas notas de débito. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dicha nota, el Banco Central procederá a debitar los cargos aludidos y, simultáneamente, a acreditar los cargos originalmente ingresados."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Emisión de NormasJosé Rutman
Gerente Principal de Normas

ANEXO

B.C.R.A.	TASAS DE CARGO	Anexo a la Com. "A" 4053
----------	----------------	--------------------------------

Período	Tasas de cargo a aplicar para deficiencias de integración	
	en pesos %	en moneda ex- tranjera %
Jul./01-Ago./01	0,240	0,240
Sep./01	0,192	0,192
Oct./01	0,228	0,228
Nov./01-Feb./02	0,228	0,228
Mar./02	0,280	0,280
Abr./02	1,896	0,600
May./02	1,184	0,360
Jun./02	1,700	0,040
Jul./02	2,000	0,122
Ago./02	1,200	0,057
Sep./02	19,200	0,150
Oct./02	3,294	0,000
Nov./02	4,500	0,000
Dic./02-Ene./03	5,700	0,000